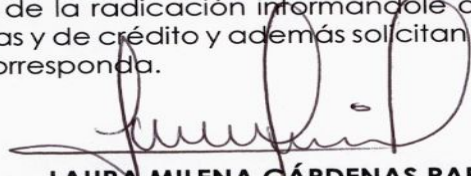


REF. EJECUTIVO 2019-00267

DEMANDANTE: NIDI PATRICIA GONZÁLEZ BARRANTES

DEMANDADO: EIDER DAVID MANTIEL ARRIETA

INFORME SECRETARIAL: Villapinzón, 02 de marzo de 2021. Pasa al Despacho del señor Juez, el asunto de la radicación informándole que se corrió traslado de las liquidaciones de costas y de crédito y además solicitan entrega de títulos. Decídase lo que en Derecho corresponda.



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

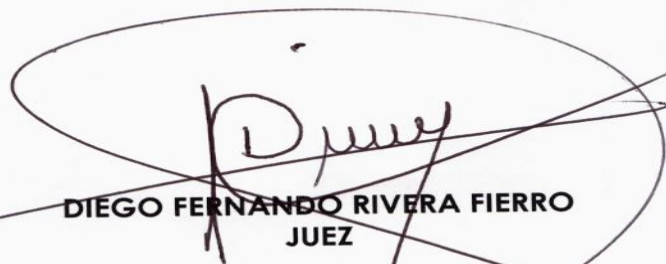
Villapinzón, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la liquidación de crédito presentada por la togada que representa los intereses de la demandante, se tienen que no se encuentra debidamente presentada en los términos legales, esto es, conforme al mandamiento de pago. En razón a lo anterior este despacho la imprueba a fin de que se presente en legal forma.

Ahora bien, se observa que incluyó la liquidación de costas cuando esta debe ser realizada por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G. del P.

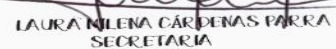
De contera, una vez más se reitera que no es posible acceder a la petición que se hace recurrentemente de entrega de títulos, cuando no se han surtido las etapas procesales pertinentes, se solicita a la parte actora, sujetarse a la ley ya que se observa que transcribió el artículo 447 del C.G.P., en la solicitud, pero no hizo el debido análisis, ya que claramente se indica "una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación de crédito", lo cual no ha sucedido en este expediente, pues como ya se dijo, la presentada no cumple con los requisitos legales y no se aprobó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EL ESTADO NUMERO 011
DEL DIA DE HOY 12 DE ABRIL DE 2021



LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA